|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| WO/GA/45/1 |
| ORIGINAL: inglés |
| fecha: 20 de marzo de 2014 |

**Asamblea General de la OMPI**

**Cuadragésimo quinto período de sesiones (24º extraordinario)**

**Ginebra, 8 y 9 de mayo de 2014**

condiciones de NOMBRAMIENTO del director general

*Documento preparado por la Secretaría*

 El Artículo 9.3) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (el Convenio de la OMPI) dispone que las condiciones del nombramiento del Director General serán fijadas por la Asamblea General.

 Cuando fue nombrado el Director General en 2008, la Asamblea General creó un Grupo de Trabajo sobre las Condiciones de Nombramiento del Director General electo (el Grupo de Trabajo), a fin de formular recomendaciones sobre las condiciones que fijaría la Asamblea General para nombrar al Director General electo, Sr. Francis Gurry. El Grupo de Trabajo estaba presidido por el Presidente de la Asamblea General y comprendía al Presidente del Comité de Coordinación, en calidad de Vicepresidente y, en calidad de miembros, a los Vicepresidentes de la Asamblea General y del Comité de Coordinación, así como a los Coordinadores de Grupo (véase el documento WO/GA/36/12, párrafo 2).

 La Asamblea General fijó las condiciones de nombramiento del Sr. Francis Gurry para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2014, tal como se recomendaba en el informe del Grupo de Trabajo (véase el documento WO/GA/36/12). En el Anexo del presente documento figura un ejemplar del contrato del Director General aprobado por la Asamblea General.

 Se propone adoptar el mismo procedimiento para fijar las condiciones del nombramiento del Sr. Francis Gurry por un segundo mandato como Director General y que, en consecuencia, se cree un grupo de trabajo destinado a formular recomendaciones a la Asamblea General. El Grupo de Trabajo presentará informes a la Asamblea General, a más tardar, el 9 de mayo de 2014.

 Se invita a la Asamblea General de la OMPI a crear un Grupo de Trabajo sobre las Condiciones de Nombramiento del Director General, tal como se propone en el párrafo 4.

 Se invita a la Asamblea General de la OMPI a fijar las condiciones del nombramiento del Director General, tras examinar las recomendaciones del Grupo de Trabajo.

[Sigue el Anexo]